

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 20 abril 1913)

SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza

Cédulas personales.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración de Contribuciones, se ha servido imponer la multa de 17'50 pesetas a los Ayuntamientos de Añón, Cinco Olivas, Gallur, Letux, Lobera, Luna y Plenas por no haber remitido los padrones de cédulas personales y listas cobratorias correspondientes al año actual, y se les previene que dicha multa tienen que hacerla efectiva en el término de tercer día, transcurrido el cual se les exigirá por la vía de apremio.

Asimismo se avisa a los mencionados Ayuntamientos morosos, que si en el plazo de tercer día, a contar del de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, no remiten los padrones de referencia, saldrán comisionados a formarlos y re-

cogerlos, siendo de cuenta de los Alcaldes y Secretarios los gastos que se originen.

Zaragoza, 19 de abril de 1913. — El Administrador de Contribuciones, Narciso López Montenegro.

SECCION QUINTA

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.

Promulgada la ley fecha 25 de diciembre del año próximo pasado, Gaceta del 31, que determina la ampliación del Plan vigente de Carreteras, la Dirección general de Obras públicas, en 20 de febrero último, dispuso se formulase por esta Jefatura relaciones de las carreteras que se consideran comprendidas en dicha ley y han de ejecutarse por el Estado.

Formulada esta relación y disponiendo la misma orden de la Dirección general se incoen los expedientes de información pública en las propuestas que corresponde a los artículos 5.º y 6.º de la repetida ley, se publican en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que en el plazo de quince días puedan presentarse observaciones o reclamaciones respecto a las carreteras que comprende, a las propuestas de segregación y sustitución que en la relación del artículo 5.º se hace y a exclusión de las que no figuren en ella.

Zaragoza, 9 de abril de 1913. — El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

ARTÍCULO 5.º

Se consideran incluidos en el plan vigente todos aquellos trozos o todas aquellas secciones de carreteras que habiendo sido empezadas, completen la longitud total de las mismas; igualmente se completarán las incluidas en la relación de los 7.000 kilómetros, así como todas aquellas vías que sean indispensables para establecer la unión entre trozos terminados, aunque correspondan a carreteras con distinta denominación.

DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	Longitud. Kilómetros.	Presupuesto de contrata. Pesetas.	OBSERVACIONES
Soria a Calatayud. — Enlace de esta carretera con la de Madrid a Francia, en Calatayud.....	5,727	173.223'76	Incluido en este artículo y no en el 2.º Travesías, según la orden de la Dirección general de 10 de marzo de 1913.
Torrelapaja a Tudela (sección 1.ª) — De Torrelapaja a la carretera de Morata a Calcaena.....	42,000	1.050.000	Se propone la segregación y sustitución de esta 1.ª sección. (Véase nota 5).
Idem id. (sección 2.ª) — Del punto anterior al trozo construido en el camino de Vera a Añón.....	20,000	500.000	Aunque no es de gran necesidad esta 2.ª sección, enlaza con trozo construido de ella y establece la unión entre los finales de las carreteras de Bulbunte a Talamantes y Morata y Calcaena.
Zuera a Murillo de Gállego (sección 2.ª) — De Luna a Murillo de Gállego.....	37,980	750.000	Se propone su segregación y sustitución. (Véase nota 3).
Luna a Egea de los Caballeros. — Puente de Luna y sus avenidas.....	1,086	56.810'44	Incluido en el plan de los 7.000 kilómetros; es el complemento de la carretera de Zuera a Luna, construida.
Idem id. — Resto de la línea.....	18,922	304.000	Se propone por inútil la segregación y sustitución de esta carretera. (Véase nota 5).
Uncastillo a la de Murillo de Gállego a Sangüesa (trozo 4.º).....	5,410	251.910'83	En construcción los trozos 1.º, 2.º y 3.º. Se termina en Biel esta carretera, por no incluirse la de Murillo de Gállego a Sangüesa y quedar enlazada con la de Ayerbe a Biel.
Calatayud a Nuévalos (trozos 2.º y 3.º) — Del camino de Paracuellos a Nuévalos.....	18,122	491.814'17	Construido el trozo 1.º, y del plan de los 7.000 kilómetros, el 2.º
Bulbunte a Talamantes (trozo 2.º) — De Valjunquera a Talamantes.....	10,209	200.000	Construido el trozo 1.º, y en el plan de los 7.000 kilómetros, el 2.º
Ayerbe a Egea de los Caballeros (sección 1.ª) — Del límite de la provincia a Erla.....	22,500	450.000	Del plan de los 7.000 kilómetros, la sección 2.ª de Erla a Egea. Muy útil la 1.ª, que sale de la carretera construida en Huesca.
Idem id. (sección 2.ª) — Del punto anterior a Egea de los Caballeros.....	17,906	246.233'80	Construido el trozo 1.º Es de utilidad por estar en la zona de los riegos del Alto Aragón.
Sástago a Bujaraloz (trozos 2.º y 3.º) — De la subida de los Batisteros a Bujaraloz.....	19,854	200.829'48	Termina en ella la procedente de Castejón de Monegros (Huesca). Util por estar en la zona de los riegos del Alto Aragón.
La Almolda a las Ventas de los Petrusos (sección 1.ª) — De La Almolda a Monegrillo.....	22,000	440.000	Construido el trozo 1.º, y en el plan de los 7.000 kilómetros, el 2.º
Idem id. (sección 2.ª, trozos 2.º y 3.º) — De los Altos de Barluenga a Monegrillo.....	17,268	227.979'63	Construidos los trozos 1.º y 2.º, y en el plan de los 7.000 kilómetros, el 4.º
Muel a Lumpique (trozos 3.º y 4.º) — De la carretera de Madrid a Francia a la de Borja a Rueda.....	13,808	279.286'94	Construido el trozo 1.º, y en el plan de los 7.000 kilómetros, el 2.º
Calatayud a Cariñena (trozos 2.º y 3.º de la sección 1.ª) — De Belmonte a Codos.....	20,592	375.000	Es de utilidad y continuación de la de Morata a Calcaena, que no tiene enlace en Morata con carretera alguna.
Morata de Jalón a Santa Cruz de Gtío.....	15,266	424.080'60	Construidos los trozos 1.º, 2.º y 3.º, y en construcción el 4.º
Ainzón a Illueca (sección de Tabuena a Illueca, trozo 5.º) — Del Collado de Barluenga a Illueca.....	7,575	141.348'61	En construcción el trozo 1.º en la provincia de Teruel, en la que se incluye su terminación.
Hijar a Escatrón. — Del límite de la provincia a Escatrón.....	2,058	44.000	Necesaria en esta provincia. Une el extremo de la carretera de Villa-nueva a Herrera con las de Daroca, Azuara y Belchite.
Belchite a Daroca.....	80,000	2.000.000	

Apendice de fotografías a la de Cortes a Luesca por Fuentesolados y Azuara. — Sección de esta provincia, no construida.....

De la de Gallur a Sangüesa a la Portilluela de Santa Margarita, en las Bardeñas del Rey (Tudela—Navarra).....	35,137	700.000	Es la antigua de María al límite de provincia (antes provincial), dando le salida a carreteras de la provincia de Teruel. Un trozo de 3.710 kilómetros es del plan de los 7.000 kilómetros.
Egea de los Caballeros a Luesca.....	15,000	300.000	De escasa utilidad para Navarra y Zaragoza; sólo hay un trozo de 9 kilómetros construido en Tudela (Navarra), faltando otro para llegar al límite de la provincia. Se propone su segregación y sustitución. (Véase nota 4).
Morata de Jiloca a Calamocho.....	32,000	700.000	Es continuación de un trozo de carretera provincial construido de Egea a Rivas.
Estación de Caspe a Mequinenza. — De la Herradura a Mequinenza.....	36,000	900.000	Construida parte en la provincia de Teruel, donde se incluye. Es de utilidad en esta provincia.
Ayerbe a la de Uncastillo a la de Murillo de Gállego a Sangüesa. — Sección de Fuencaideras a Biel.....	30,714	600.000	Construido el trozo 1.º
Saviñán a Embid de la Ribera (trozo 2.º) — De la estación de Paracuellos a Embid.....	9,079	222.147'08	En construcción del límite de provincia a Fuencalderas; completa una línea de carretera muy útil desde Sádaba (Gallur a Sangüesa) a Ayerbe (Zaragoza a Francia por Canfranc).
Paracuellos de la Ribera a la de Madrid a Francia.....	4,500	158.000	Aun cuando está en construcción el trozo 1.º, se propone su segregación y sustitución por no poder ser más que un camino vecinal. (Véase nota 5).
De la de Sos a Ruesta a Bailo.....	3,000	60.000	Da salida muy útil al trozo construido de la anterior a la carretera de Madrid a Francia, con gran servicio para la zona de la ribera del Jalón de los pueblos de Morés, Saviñán y Paracuellos de la Ribera.
Ateca a Munébrega. — Sección de la Avenida derecha del puente de Ateca a Munébrega.....	26,295	561.418'21	Enlaza en Bailo (Huesca) con carretera interrumpida. Hay además 9.422 kilómetros de Huesca, en cuyas relaciones deberá figurar por haberse convenido la inclusión de esta carretera.
La Almolda a la de Madrid a Francia, en las Ventas de Santa Lucía.....	11,740	220.000	Se propone su segregación y sustitución por no tener utilidad, estando ya en construcción el puente de Ateca. (Véase nota 5).
Tauste a Tudela (Navarra). — Sección de Tauste al límite de provincia.....	13,810	280.000	Es realmente continuación y complemento de la carretera construida de Quinto a las Ventas de Santa Lucía.
SUMA TOTAL.....	9,000	162.000	No figura en ninguna ley. Construidos en Navarra 11 kilómetros y estudiado hasta el límite de la provincia.
	624,558	13.470.083'45	

NOTAS

- No están incluidas en esta relación las carreteras «Estación de Morata a Calcaena» (sección del Mojón de Tierra a Calcaena) y «Castejón de Monegros a la de La Almolda a las Ventas de los Petrusos» por estar comprendidas en el artículo 1.º de la ley de 25 de diciembre de 1912 como obras comenzadas por administración y paralizadas.
- Tampoco figuran en este estado, aunque han de estar incluidas en el plan de Carreteras del Estado, las que en la relación de los 7.000 kilómetros de 26 de junio de 1912 (ley de 29 de junio de 1911) quedaron totalmente incluidas. Estas carreteras son: kilómetro 27 de la de Zaragoza a Francia a la de Madrid a Francia; Cariñena a Escatrón (subida al Calvario en Belchite); Maella a Fraga (parte por construir de Maella a Mequinenza); Torrijo a Torreblanca, trozo 2.º (del Molino de las Cañas a Torreblanca); de la Tranquera a Jaraba (sección de Ibaes a Jaraba); de la de Madrid a Francia (Cetina) a Campillo (trozo del Collado de la Cañadilla del Paso a Campillo); Sos a Ruesta y Ruesta al límite de Navarra (sección de Ruesta a la carretera de Jaca a Sangüesa).
- Considerando no tener utilidad alguna para la comarca en que está emplazada la sección 2.ª (de Luna a Murillo de Gállego) de la carretera de Zuera a Murillo de Gállego (sección de Luna a Sangüesa) por otra carretera «Luna a Biel por El Frago» en la misma comarca, de utilidad a la misma y de la misma longitud y presupuesto. Esta nueva carretera no ha pertenecido al antiguo plan del Estado.
- Insuficientemente unida la zona de «Cinco Villas» con las carreteras de Navarra y siendo de escasa utilidad para las dos provincias esta carretera «de la de Gallur a Sangüesa a la Portilluela de Santa Margarita», se propone su segregación y sustitución por otra carretera «de la de Gallur a Sangüesa a Carcastillo (Navarra), sección hasta el límite de la provincia», de análoga longitud y presupuesto. Es de grandísima utilidad para los intereses de Aragón y Navarra, uniéndolo Cinco Olivas al ferrocarril de Zaragoza a Pamplona en la estación de Caparros. Esta nueva carretera no ha pertenecido al antiguo plan del Estado, pero su inclusión fué aprobada en el Congreso de Diputados en 12 de diciembre de 1910.
- Aunque se incluyen en esta relación, como comprendidas por la ley de 25 de diciembre de 1912, en este artículo 5.º las carreteras de Torrelapaja a Tudela (sección 1.ª de Torrelapaja a la de Morata a Calcaena); Luna a Egea de los Caballeros (sección de

ción de este artículo 5.º por no reunir ninguna de sus condiciones: están en zonas de la provincia insuficientemente servidas de carreteras, son de utilidad y su longitud total y presupuesto son aproximadamente iguales a las que se propone agregar.

Las dos primeras carreteras estaban incluídas en el antiguo plan del Estado con los mismos nombres, y la tercera es una parte de la de Sangüesa a Murillo de Gallego, que no va incluída.

Zaragoza, 9 de abril de 1913.—El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

la avenida del puente de Luna a Egea y Ateca a Munébrega (sección de la Avenida derecha del puente de Luna a Egea), que suman una longitud de 75,672 kilómetros, son en realidad de escasa o nula utilidad. Se propone su segregación y sustitución por las carreteras de Daroca a Calmarza (sección de Daroca a la de Morata de Jiloca a Calamocha, 24 kilómetros), Munébrega a Cimballa (sección de Nuévalos a la de Morata de Jiloca a Calamocha, 26 kilómetros) y Navardún (Sos a Ruesta) a Longás por el valle del río Onseña (25 kilómetros).

Estas carreteras que en sustitución se proponen no han podido incluirse en la rela-

ARTÍCULO 6.º

Se ampliará el plan vigente de carreteras con todas aquellas que, no perteneciendo a ninguno de los conceptos anteriores, fueron en su día propuestas como adición a la relación de los 7.000 kilómetros, sometidas al conocimiento de las Cortes y no aprobadas por éstas por exceder de aquella cifra marcada en dicha relación, y para cuya propuesta fueron tenidas en cuenta condiciones de interés general, dentro del espíritu que presidió la citada ley de 29 de junio de 1911. Podrá terminarse esta ampliación con el complemento de las carreteras a que se refiere el apartado anterior, si su completa terminación se juzga necesaria.

DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	Presupuesto de contrata.		OBSERVACIONES
	Longitud. Kilómetros.	Pesetas.	
Alagón a la de Borja a Rueda de Jalón	19,135	523.640'88	En la propuesta adicional de los 7.000 kilómetros figuró sólo con 15.

Nota.—No se incluye en esta relación la de Murillo de Gallego a Sangüesa, de la que se incluyeron 3,100 kilómetros en la relación a que se refiere este artículo, por haberla incluído en la relación del artículo 5.º, a que también pertenece su trozo 4.º (7,410 kilómetros), que está sin construir, estando en construcción el 1.º, 2.º y 3.º Zaragoza, 9 de abril de 1913.—El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA

D.ª Manuela Bel y Serrano, hija, soltera, de D. Julián Bel y Luna, Notario que fué de esta ciudad, ha presentado instancia documentada solicitando la pensión que le corresponde por haber pertenecido su señor padre a dicha institución benéfica. Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del vigente reglamento, se hace pública la petición de la citada señora para que los que hayan de hacer, en su caso, alguna reclamación en contra, lo verifiquen en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza, 15 de abril de 1913.—El Decano, Dr. Luciano Serrano.—El Secretario, Casimiro Ramírez.

SECCION SEXTA

Abanto.

Hasta el día 15 de mayo próximo se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza, previa la presentación de los documentos legales que las justifiquen.

—Por cinco días queda expuesto en dicha oficina el recuento general de ganadería formado para 1914, con el fin de oír reclamaciones.

Abanto, 16 de abril de 1913.—El Alcalde, Miguel Cebrián.

Aguilón.

El acta de recuento de la ganadería para el reparto territorial de 1914 estará al público, por cinco días, desde el 20 de este mes, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

—Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, el día 27 del actual, a las once, tendrá lugar, en la secretaría municipal, pública subasta para el arriendo de los pastos de la dehesa Quiñonada, destinados al ganado de abasto de carnes a este vecindario, durante un año, que principiará el 1.º de mayo próximo y terminará el 30 de abril de 1914, con sujeción a los tipos y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto al público en dicha secretaría hasta el acto de la subasta, para que puedan enterarse los que les convenga interesarse en ella.

Aguilón, 15 de abril de 1913.—El Alcalde, Jerónimo Dionis.

Alfamén.

Por espacio de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones de alta y baja que hayan sufrido los contribuyentes, cuyo extremo se habrá de justificar con documentos que hayan satisfecho a la Hacienda pública los derechos correspondientes.

Alfamén 15 de abril de 1913.—El Alcalde, Antonio Valero.

Biel.

Hasta el día 10 del próximo mes de mayo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de altas y bajas que los contribuyentes vecinos y terratenientes de este distrito municipal hayan sufrido en su riqueza amillarada, previa la presentación de los documentos legales que lo justifiquen.

Biel, 15 de abril de 1913. — El Alcalde ejerciente, Juan José Cardesa.

Boquiñeni.

Hasta el 10 de mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en la riqueza rústica y urbana de este distrito, previa presentación de los documentos legales que lo justifiquen.

Boquiñeni, 16 de abril de 1913. — El Alcalde, Constantino Blasco.

Campillo de Aragón.

Hasta el 30 de actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que lo justifiquen.

Campillo de Aragón, 14 de abril de 1913. — El Alcalde ejerciente, Mariano Gotor.

Cervera de la Cañada.

Por término de cinco días queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el recuento general de ganadería, formado para el año 1914.

—Igualmente, hasta el día 10 de mayo próximo, se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, previa presentación de documentos legales que lo acrediten.

Cervera de la Cañada, 8 de abril de 1913. — El Alcalde, José Marco.

Cimballa.

Por espacio de quince días se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de documentos legales que lo justifiquen.

—El recuento general de ganadería quedará expuesto al público, por término de cinco días, a los efectos reglamentarios.

Cimballa, 15 de abril de 1913. — El Alcalde, Blas Roy.

Contamina.

Por término de cinco días se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el recuento general de ganadería, formado para los efectos de la contribución territorial del año próximo 1914.

Contamina, 16 de abril de 1913. — El Alcalde, Marcelino Alda.

Daroca.

El recuento general de ganadería para el pago de la contribución territorial del año próximo, verificado por la Junta pericial, se hallará de manifiesto al público, en la secretaría municipal,

por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Daroca, 17 de abril de 1913. — El Alcalde, Manuel Martín. — De su orden, Manuel García, Secretario.

La Almolda.

Por término de quince días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos que las justifiquen.

La Almolda, 16 de abril de 1913. — El Alcalde, Pedro Olona.

Luesia.

En vista de que los mozos Simeón Marro Garcés, Pedro Artigas Cuiral y Bonifacio Longás Campos, números 8, 12 y 13 respectivamente del sorteo del actual reemplazo, y Pedro Oger Martínez, número 14 del de 1912 y sujeto a revisión, no han comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, e instruidos los oportunos expedientes con arreglo a la vigente ley, han sido declarados prófugos con la consiguiente condena de gastos.

Por tanto, se les cita y emplaza para que comparezcan ante esta Alcaldía para su entrega a la Comisión mixta de Reclutamiento; con apercibimiento de tratárseles, caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Luesia, 15 de abril de 1913. — El Alcalde, Mariano Burguete.

Lumpiaque.

Tarifa de arbitrios extraordinarios que se propone al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para cubrir el déficit del presupuesto para el año actual 1913, sobre las especies siguientes:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO Annual.
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	4	0'15	5.986	897'90
Leña.....	100	4	0'15	13.050	1.957'50
TOTAL ..					2.855'40

Y a los efectos reglamentarios, se anuncia por espacio de diez días la exposición al público, en la secretaría del Ayuntamiento, del expediente instruido al efecto.

Lumpiaque, 16 de abril de 1913. — El Alcalde, Emeterio Bravo.

Maella.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que en la riqueza hayan sufrido los contribuyentes de este término municipal. No serán admitidas las que se presenten indocumentadas y sin la carta de pago que acredite el del impuesto de Derechos reales.

Maella, 12 de abril de 1913. — El Alcalde, Tomás Torres.

Mezalocha.

Hasta el día 9 de mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes de este término municipal hayan tenido en su riqueza rústica y en la de edificios y solares, previa la presentación de los documentos justificativos de traslación de dominio.

Asimismo, y por término de cinco días, estará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el recuento de ganadería, formado para el año de 1914.

Mezalocha, 16 de abril de 1913.— El Alcalde, Francisco Navarro.

Monterde.

Hasta el 15 de mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en la riqueza, mediante la presentación de los documentos legales y que hayan satisfecho los derechos al Tesoro.

Monterde, 15 de abril de 1913.— El Alcalde, Francisco Pardos.

Navardún.

Queda expuesto en la secretaría del Ayuntamiento, por plazo reglamentario y a efectos de reclamación, el expediente de recuento de la ganadería para 1913.

Durante todo el mes actual se admitirán en la misma las alteraciones que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza contributiva, para llevarlas a los apéndices respectivos.

Navardún, 11 de abril de 1913.— El Alcalde, Ladislao Sánchez.

Nonaspe.

Formado el recuento general de la ganadería para la contribución de 1914, se halla de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Nonaspe, 17 de abril de 1913.— El Alcalde, Narciso Castañer.

Remolinos.

Por término de quince días se admitirán en este Ayuntamiento, las alteraciones de la riqueza rústica amillarada en este término, para la formación del apéndice anual, con objeto de proceder en su día al repartimiento de la contribución territorial.

Remolinos, 16 de abril de 1913.— El Alcalde, Mariano Navarro.

Romanos.

Formado el repartimiento general de este pueblo para el año actual con arreglo a las bases del artículo 138 de la vigente ley Municipal y a los efectos de la ley de 12 de junio de 1911, se hallará expuesto al público, por el plazo de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, a contar desde los dos siguientes al en que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo término se admitirán las reclamaciones pertinentes. Transcurrido este período se abrirá otro, también de quince días, durante los cuales podrán los contribuyentes satisfacer en la Depositaria municipal el importe de su cuota anual con la bonificación del 6 por 100.

Romanos, 16 de abril de 1913.— El Alcalde, Domingo Castillo.

Sestrica.

Terminadas las operaciones de evaluación y valuación de los signos de riqueza que han de servir de base para el repartimiento general, sustitutivo del de consumos, quedan expuestas al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, contados desde el siguiente en al que aparezca este anuncio.

Y que transcurridos los ocho días de exposición al público, en los quince sucesivos se hallará de manifiesto el repartimiento general, en cuyo plazo no se atenderán otras ni más reclamaciones que las que se refieran a errores numéricos en la derrama.

Sestrica, 16 de abril de 1913.— El Alcalde, Nicolás Gómez.

Trasobares.

Hasta el día 30 del corriente mes de abril se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las alteraciones ocurridas en las riquezas rústica y urbana de este término municipal, previa presentación de los documentos legales que lo acrediten.

Trasobares, 15 de abril de 1913.— El Alcalde, Juan Gil.

Villarroya de la Sierra.

Por espacio de cinco días, desde el siguiente a la publicación de este anuncio, se hallará de manifiesto en la secretaría el recuento general de ganadería de este término, formado para la contribución del año próximo.

Villarroya de la Sierra, 15 de abril de 1913. El Alcalde, Modesto Gargallo.

Vistabella.

Las liquidaciones del presupuesto municipal de 1912, relaciones de deudores y acreedores y presupuesto refundido de 1913, se hallarán de manifiesto, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan ser examinadas y exponer las observaciones y reclamaciones que crean oportunas.

Vistabella, 16 de abril de 1913.— El Alcalde, Miguel Martín.— El Secretario, Joaquín Andrés.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Citaciones y emplazamientos en materia criminal.**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALBIAC, D. José; domiciliado últimamente en la calle de Alonso V, número treinta y seis; comparecerá el día veintiocho del actual, a las diez de su mañana, a los estrados de la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza, como testigo, para la celebración del juicio oral de la causa seguida contra Leopoldo-Federico Iglesias, por amenazas,

PONTE MANSÓ, José; hijo de Antonio y Antonia, sin domicilio conocido; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza en término de quinto día, para requerirle a fin de que manifieste si ratifica la conformidad de sus defensores con las conclusiones del Ministerio Fiscal en causa que se le instruyó sobre hurto de conejos.

Requisitorias.

Aperturamiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

DUASO MUR, Miguel; vecino que fué de Villafranca de Guipúzcoa, jornalero, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su paradero actual; comparecerá, ante el Juzgado de Boltaña, dentro del término de nueve días, a prestar declaración en diligencias que instruyo sobre soborno.

LAVILLA CALVO, Manuel; domiciliado últimamente en Zaragoza, calle del Portillo, número cincuenta y tres, de treinta y tres años, casado con Magdalena Pérez Montesa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza, para notificarle el auto de procesamiento y de prisión y práctica de otras diligencias en la causa que instruye por asesinato del celador de policía de abastos Antonio Lobaco Roure.

VIÑAS JIMENO, Antonio; domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de la Cadena, número siete; de treinta y siete años, casado con Juana Balsa Torres, jornalero del campo, hijo de Sebastián y Vicenta, natural de La Almunia de Doña Godina, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para llevar a efecto la prisión decretada por la Superioridad en la causa seguida contra el mismo por disparo y lesiones.

MORA LLOP, Paulino; hijo de Pablo y de Teresa, natural de Nonaspe (Zaragoza), de estado soltero, de veintidós años de edad, oficio jornalero, de estatura un metro setecientos milímetros, sin defecto físico, ignorándose el traje que usa en la actualidad, y reside, según han notificado, en Marsella (Francia); procesado por falta de concentración a la Caja de recluta de Zaragoza, número setenta y cuatro, en el día 1.º de marzo último; comparecerá, en término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor, primer suplente de la Comandancia de Artillería de Pamplona, D. Domingo Rey d' Harcourt, en el Juzgado de instrucción sito en el cuartel de Artillería en la Ciudadela de Pamplona.

Pamplona, 16 de abril de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Domingo Rey.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la 5.ª Región a Eusebio Alonso y otros, por pastoreo abusivo en el monte Valdefajas, de Monterde, en treinta y uno de enero de mil novecientos diez, se sacan a la venta en tercera subasta pública, sin sujeción a tipo, los bienes que les fueron embargados a las resultas del expediente, sitos los inmuebles en término municipal de Campillo, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día trece de mayo próximo, a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles; y que de no hacerse proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la celebración de la segunda subasta, habrá de cumplirse lo dispuesto en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Bienes que se subastan.

De la propiedad de Eusebio Alonso.

Una finca rústica en la partida denominada las Hormas, de cabida de veintiocho áreas sesenta centiáreas, de secano a cereales; linda al Este y Oeste con montes, al Sur con finca de Miguel Bueno y al Norte con otra de Manuel Gotor; valuada en doscientas veinte pesetas cincuenta céntimos.

De la propiedad de Tomás Baquedano.

Una finca rústica, secano a cereales, sita en el paraje del Collado, de cabida de setenta y seis áreas veintiocho centiáreas; lindante al Norte, Sur, Este y Oeste con montes; valuada en ciento diez pesetas.

De la propiedad de Juan Gotor.

Una finca rústica, sita en el paraje del Terrón, de cabida treinta y ocho áreas catorce centiáreas; que linda al Este con otra de Vicente Ibáñez, al Sur con montes, al Oeste con la de Angel Gotor y al Norte con la de Constantino Calmarza; valuada en ciento noventa pesetas veinticinco céntimos.

De la propiedad de Faustino Sicilia.

Una finca rústica de secano a cereales, sita en el paraje del Toconar, de cabida treinta y ocho áreas catorce centiáreas; que linda al Norte, Sur, Este y Oeste con montes; valuada en ochenta pesetas treinta y siete céntimos.

Dado en Ateca, a diez y ocho de abril de mil novecientos trece.—Lisardo Fuentes.—D. S. O., Luis E. Muñoz.

Borja.

D. Fernando Valverde y Camps, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Rodolfo Araus, en representación de D. Bonifacio Portera, contra D. Mariano Murillo, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Borja, a tres de marzo de mil novecientos trece; visto por el Sr. D. Fernando Valverde y Camps, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, instados por el Procurador D. Rodolfo Araus, en nombre y representación de D. Bonifacio Portera Vidal, mayor de edad, viudo, propietario, vecino de Gallur, dirigido por el Letrado don José Rodrido Colás, contra Mariano Murillo Gracia, vecino que fué de Bilbao, cuyas demás circunstancias se ignoran y declarado en rebeldía.....

Fallo: Que declarando como declaro confeso al demandado D. Mariano Murillo Gracia en las posiciones formuladas por la parte actora, y cuyo pliego obra unido a estos autos, debo condenar y condeno a dicho D. Mariano Murillo Gracia a que pague a D. Bonifacio Portera Vidal, y dentro del término de quince días, la suma de dos mil noventa y tres pesetas y setenta y tres céntimos, importe de los cuatro vagones de alfalfa vendidos, más diez y siete pesetas y treinta céntimos como gastos de resaca de la letra protestada, o sea dos mil ciento once pesetas con tres céntimos, intereses del cinco por ciento anual de esta suma desde la fecha que se cumplió el término del emplazamiento, condenando también a dicho demandado en las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. = Fernando Valverde y Camps. = Rubricado».

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y a fin de que pueda llegar a conocimiento del demandado D. Mariano Murillo Gracia, que se ignora su domicilio y pueda ser publicada la preinserta sentencia y sirva de notificación a aquél, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Borja, a quince de abril de mil novecientos trece. — Fernando Valverde. — De su orden, Santiago Calvo.

Egea de los Caballeros.

D. Pedro de la Fuente Pertegaz, Juez de primera instancia de Egea de los Caballeros y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en el interdicto de adquirir la posesión de una casa

en la calle del Coso de esta villa, señalada con el número uno, de dos pisos con el firme; lindante por la derecha entrando y por la espalda con otras de los herederos de D. Francisco Coscolluela y por la izquierda con corral de Santiago González, antes de D.^a Elisa Monguilán; interpuesto en este Juzgado por el Procurador D. Zacarías Peiré, a nombre de Lorenzo Monguilod y éste como apoderado de Manuel Coscolluela Luna, se dictó con fecha once del actual el auto cuya parte dispositiva dice así:

•El Sr. D. Pedro de la Fuente Pertegaz, Juez de primera instancia e instrucción de Egea y su partido, por ante mí el Secretario habilitado, dijo: Se declara haber lugar al interdicto de adquirir interpuesto por el Procurador Peiré en nombre de D. Lorenzo Monguilod Condón, como mandatario y representante de D. Manuel Coscolluela Luna, de la casa en la calle del Coso de esta villa, señalada con el número uno, de dos piso con el firme; lindante por la derecha entrando y por la espalda con otras de los herederos de D. Francisco Coscolluela y por la izquierda con corral de Santiago González, antes de D.^a Elisa Monguilán; otorgándose al interdictante la posesión de la citada finca sin perjuicio de tercero, procediéndose a darla por el Alguacil de servicio, a quien se conferirá comisión al efecto y por ante el Actuario, haciéndose por el mismo los requerimientos a las personas que en la diligencia se designen. Así lo proveyó, mandó y firmó el expresado Sr. Juez, en Egea de los Caballeros, a once de abril de mil novecientos trece, de que doy fe.—Pedro de la Fuente. = Ante mí, P. H., Lucas Pérez».

Y habiéndose dado la posesión de la finca referida en el día de ayer al apoderado de Manuel Coscolluela, Lorenzo Monguilod Condón, se ha acordado publicar el presente, conforme a lo dispuesto en el artículo mil seiscientos cuarenta de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Egea de los Caballeros, a diez y ocho de abril de mil novecientos trece. — Pedro de la Fuente. — P. H., Lucas Pérez.

Pina de Ebro.

D. Francisco Ximénez de Embún Oseñalde, Juez de primera instancia del partido de Pina de Ebro;

En virtud del presente edicto se hace saber el fallecimiento intestado de Florencio Casabón Ortiz (a) *Pertusa*, de setenta y dos años, viudo, jornalero, natu al de Pertusa, vecino de Monegrillo, hijo de Florencio y Francisca, difuntos, que falleció en el Hospital de esta villa el ocho de abril de mil novecientos doce, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días siguientes a la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pina, a diez y ocho de abril de mil novecientos trece. — Francisco Ximénez de Embún Oseñalde. — D. S. O., Miguel Valentín.